



Veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00555-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 411 y s.s. del Código Civil, en concordancia con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se acogerá lo solicitado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la MESADA PENSIONAL (luego de las deducciones de ley), y de todos los ingresos percibidos por OSCAR NOERBEY PIEDRAHÍTA ESTRADA, con la cédula N° 98.451.172, como pensionado de SURAMERICANA.

En consecuencia, ofíciase al Pagador de la reseñada entidad, a fin de que se sirva realizar las retenciones correspondientes, las mismas que serán consignadas a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2022.00555.00, ADVIRTIENDO que, de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.).

SEGUNDO: En lo que refiere al embargo de los salarios del ejecutado, se REQUIERE a la parte demandante para que informe de manera concreta quién sería el empleador que se le comunicaría dicha orden.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b377f352c9f2178c739f02fd9312f584b3b26505d8e8b6a92204c5423166e44c**

Documento generado en 24/01/2023 03:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>